

INFORME DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, TRAS LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE AUDIENCIA, EN EL TEXTO DEL BORRADOR 1 DE 29 DE ENERO DE 2024 DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO “PRINCIPIA” DE MÁLAGA Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Finalizados el trámite de información pública, iniciado mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, de 16 de febrero de 2024, (publicada en BOJA el 26 de febrero de 2024) así como el trámite de audiencia, iniciado mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, de fecha 16 de febrero de 2024 y anuncio de 27 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas (publicado en BOJA el 12 de junio de 2024), cabe informar de las aportaciones que se recibieron y su inclusión en el texto del Borrador 1, de fecha 21 de marzo, del Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro “Principia” de Málaga:

En el trámite de información pública se recibieron aportaciones al Proyecto de Decreto por parte de las siguientes Entidades :

1-. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS DE ANDALUCÍA.

Se alega que el Centro “Principia” será un nuevo organismo al que se encomiendan las mismas funciones que tiene atribuidas el “Parque de las Ciencias”, dándose a entender con ello que este no está cumpliendo con sus objetivos de divulgación científica y por ello solicitan que se retire el borrador de decreto.

En relación a estas alegaciones, cabe indicar que el Parque de las Ciencias, como Consorcio, se constituye como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, por la Diputación Provincial de Granada, por la Universidad de Granada, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y por «CajaGranada» Fundación. Como entidad de Derecho Público, el Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En tanto que el Centro “Principia” se configura como servicio de gestión diferenciada y desarrolla su labor como un centro eminentemente destinado al público escolar cuyo fin primordial es apoyar a los centros docentes de Andalucía en el desarrollo e impulso de la divulgación educativa de la ciencia en el alumnado de Andalucía, por ello dispone de una plantilla integrada por personal docente adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZHZN2TNJG5AS8W6ARXTXXJVY	PÁG. 1/4	



En conclusión, son centros absolutamente diferenciados y compatibles y por ello se procederá a la continuación del expediente, si bien se ha procedido al cambio de la denominación del Centro, pasando a ser “Centro Principia de Málaga”, en lugar de “Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia”, para reforzar su carácter eminentemente docente y su vocación de divulgación de la ciencia en el alumnado del Sistema Educativo de Andalucía.

2-. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Se alega que la creación del Centro “Principia” supone la duplicidad de un centro ya existente como es el “Parque de las Ciencias de Andalucía” y solicitan que se retire el borrador de decreto.

En relación a estas alegaciones cabe reiterar lo indicado anteriormente respecto a las alegaciones realizadas por la Asociación de Amigos del Parque de las Ciencias de Andalucía.

En el trámite de audiencia se recibieron aportaciones al Proyecto de Decreto por parte de las siguientes Entidades :

1-. CERMI-ANDALUCÍA, en representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS. Propone la inclusión en la exposición de motivos y en las funciones del Centro “Principia”, los principios recogidos en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Dicha aportación ha sido recogida en el nuevo texto del borrador:

En primer lugar, en el párrafo noveno de la exposición de motivos se establece lo siguiente: *“Este este sentido, este Centro proporcionará materiales didácticos, jornadas de puertas abiertas, talleres experimentales, demostraciones, concursos, exposiciones y talleres, entre otras actividades, respetando los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal recogidos en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.”*

En segundo lugar, en el artículo 3.2 “Funciones”, se establece que: *“En el desarrollo de estas funciones se tendrán en cuenta los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal recogidos en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía”.*

2-. CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN DE ESPAÑA y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE ANDALUCÍA.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZHZN2TNJG5AS8W6ARXTXXJVY	PÁG. 2/4	



Se alega la necesidad de la inclusión de un Plan Pedagógico en el Plan Anual de Actividades y Servicios del Centro y que se valore especialmente la formación en Psicopedagogía en la persona que ostente la Dirección del Centro.

En relación a la primera alegación, indicar que el Plan Anual de Actividades y Servicios del Centro debe desarrollar los objetivos y funciones recogidos en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Decreto en los que ya se recogen estos aspectos pedagógicos.

En relación a la segunda alegación, indicar que el artículo 5 del borrador indica que “la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria pública en la que se valorarán los méritos objetivos y el proyecto de dirección de la persona candidata.”

Por todo lo anterior, las aportaciones no se recogerán en el texto.

3-. FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO ANDALUCÍA.

Se alega que “se contemple, al menos un cupo de profesorado de centros privados sostenidos con fondos públicos, en la convocatoria de personal colaborador, sin perjuicio de que más adelante, puedan aspirar también a estos puestos personal de centros totalmente privados”.

En relación con esta alegación, indicar que el artículo 1 del borrador establece que “Se crea el Centro "Principia" de Málaga, como un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El Centro "Principia" de Málaga estará adscrito a la Consejería competente en materia de educación no universitaria.” lo cual exige que su dotación de plantilla docente se integre necesariamente por personal funcionario de carrera y no por profesorado de centros privados aunque preste servicio a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

Por todo lo anterior, la aportación no se recogerá en el texto.

Para concluir, se han introducido cambios en el texto debido a la publicación durante esta tramitación del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Además, es preciso tener en cuenta la extinción del Consorcio Principia, que se constituye en cambio por la presente disposición como Centro Principia, un servicio administrativo con gestión diferenciada. Por ambas razones se ha modificado la Disposición Final Tercera en el presente borrador, suprimiendo las referencias al citado consorcio que se hacen en el artículo 6.3.b) del Decreto 164/2024:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZHZN2TNJG5AS8W6ARXTXXJVY	PÁG. 3/4	



Disposición final tercera. Modificación del Decreto 164/ 2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El Decreto 164/ 2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, queda modificado como sigue:

UNO. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

“Queda adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el Consorcio Parque de las Ciencias, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.”

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZHZN2TNJG5AS8W6ARXTXXJVY	PÁG. 4/4	